



APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES EJECUTORAS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000092

COPIAPÓ, 26 MAR. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N°1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N°39 (V. y U.) de 2015 que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades; la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas; la Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024 que aprueba procedimiento de selección de entidades ejecutoras de barrios y pequeñas localidades, mediante transferencias de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N°38 de fecha 31 de enero de 2024, que instruye a los departamentos de la SEREMI MINVU Atacama, respecto de la obligatoriedad de aplicar el manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, aprobado por Resolución Exenta N°94/2024 (V. y U.), e instruye la implementación de las medidas que indica; Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023 Ministerio de Hacienda; La Resolución Exenta N°2.114 de fecha 19 de diciembre 2023 (V. y U.); la Resolución N°1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°91 de fecha 25 de marzo de 2024 que aprueba manual de procedimiento interno sobre transferencias de recursos corrientes y de capital, y procedimiento interno sobre revisión de rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N°23 de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama:

CONSIDERANDO:

- a) Que, Contraloría General de la República llevó a cabo una auditoría sobre las transferencias efectuadas en el marco del subtítulo 33 de la SEREMI MINVU Atacama y en el SERVIU Atacama.
- b) Que, en la auditoría mencionada en el considerando anterior, se constató la ausencia de manuales de procedimiento que regulen el proceso de asignación directa de los programas de Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, así como la ejecución de estos.
- c) Que, mediante Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024 se aprobó procedimiento de selección de entidades ejecutoras de barrios y pequeñas localidades, mediante transferencias de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- d) Que, mediante Resolución Exenta N°38 de fecha 31 de enero de 2024, se instruyó a los departamentos de la SEREMI MINVU Atacama, la obligatoriedad de aplicar el manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, aprobado por Resolución Exenta N°94/2024 (V. y U.), e instruyó la implementación de medidas tales como, elaborar un manual regional para el Programa para Pequeñas Localidades que contenga procedimiento de selección de entidades ejecutoras y ejecución del programa, garantías, flujograma y término de convenio, entre otras.
- e) Que, durante los meses de febrero y marzo del año 2024, se elaboró en esta SEREMI un manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras mediante transferencias de capital y líneas de inversión para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la región de Atacama, de aplicación obligatoria para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Este manual fue elaborado en conjunto por los diversos departamentos y secciones de la Seremi con competencia y participación en la ejecución del Programa, y su contenido fue dispuesto en concordancia con lo establecido en las normas legales y administrativas que regulan esta materia, al igual que los manuales que ya se encuentran aprobados por el nivel central del Ministerio.
- f) Que, mediante Resolución Exenta N°91 de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó un manual de procedimiento interno sobre transferencias de recursos corrientes y de capital, y procedimiento interno sobre revisión de rendición de cuentas de transferencias corrientes y de capital para la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama, el que es de aplicación obligatoria para todos los departamentos, unidades y secciones de la SEREMI, en el desarrollo y ejecución de todos los programas de llevan a cabo transferencias de capital y líneas de inversión.
- g) Que, sin perjuicio de la normativa y lineamientos aprobados durante el último año por el nivel central en materia de selección de entidades ejecutoras del Programa para Pequeñas Localidades, se hizo necesario, de acuerdo con los resultados arrojados por la auditoría de Contraloría General de la República, elaborar un manual de procedimiento interno que regule a nivel regional la selección de las entidades ejecutoras del programa, al igual que las diversas etapas de ejecución del mismo, cuyo objeto es estandarizar un procedimiento que oriente la concursabilidad, selección, firma, rendición de



cuentas y término del convenio con las entidades ejecutoras del Programa para Pequeñas Localidades en la región de Atacama, y que establezca responsables en todo el proceso.

- h) Que, para la correcta aplicación del manual de procedimiento señalado en el considerando anterior, se hace necesario aprobar su contenido por el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras mediante transferencias de capital y líneas de inversión, para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades en la región de Atacama, de fecha 22 de marzo de 2024, cuyo texto se anexa al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.
2. **ESTABLÉZCASE** desde la fecha del presente acto administrativo, la obligatoriedad, para todos los departamentos, unidades y secciones de la SEREMI MINVU Atacama, en la aplicación del manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras mediante transferencias de capital y líneas de inversión, para la ejecución del programa para Pequeñas Localidades en la región de Atacama, aprobado en el resuelvo N°1 del presente acto.
3. **NOTIFÍQUESE** vía correo electrónico a todos los funcionarios de la SEREMI MINVU Atacama, copia íntegra de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/NTA/PAG


DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Desarrollo Urbano S.R.M.
- Depto. de Planes y Programas S.R.M.
- Sección de Administración y Finanzas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Auditor Interno S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

S. Jurídica N° Interno N°55/2024

Ley de transparencia art. 7 letra g)



| | | | |
|---|---|----------------|---------------|
|  | Ministerio de Vivienda y Urbanismo SEREMI MINVU ATACAMA Manual de Procedimiento de selección de Entidades Ejecutoras mediante transferencias de Capital y Líneas de Inversión, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la región de Atacama | TIPO DOCUMENTO | PROCEDIMIENTO |
| | | VERSION | 01 - S.R.M. |
| | | FECHA | 22 marzo 2024 |

Manual de Procedimiento de selección de Entidades Ejecutoras mediante transferencias de Capital y Líneas de Inversión, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la región de Atacama.

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Atacama
Marzo 2024

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaborado por: Nathalie Valdivia A. - Analista DDUI - PPL. Claudio Díaz M. - Analista DDUI - PPL. Macarena Ossandon T. - Analista DDUI - PPL. | Revisado por: Paula Ovalle Molina - Jefa del Depto. de Desarrollo Urbano. Nathalie Valdivia A. - Analista DDUI - PPL. Claudio Díaz M. - Analista DDUI - PPL. Macarena Ossandon T. - Analista DDUI - PPL. Felipe Aguilar G. - Encargado Sección Jurídica SEREMI MINVU Elizabeth Flores L. - Asesora jurídica SEREMI MINVU | Visado por: Felipe Aguilar G. - Encargado Sección Jurídica. | Aprobado por: Rocío Díaz Gómez Secretaría Regional Ministerial |
| Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura | Depto. Desarrollo Urbano Programa Pequeñas Localidades - Sección Jurídica. | Sección Jurídica | Seremi Minvu Región de Atacama |

Dada la necesidad de estandarizar los procedimientos, respecto a la implementación en la región de Atacama del Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se establece el siguiente Manual de procedimiento con lineamientos regionales emitidos por el Departamento de Desarrollo Urbano de la SEREMI MINVU de Atacama, de acuerdo a lo instruido por la Resolución Exenta N°38 del 31 de enero de 2024 de la SEREMI MINVU de Atacama, donde se ha solicitado ajustar la ejecución regional de la Resolución Exenta N°94 (V. y U.) de 2024, que aprueba el Procedimiento de selección de Entidades Ejecutoras de Barrios y Pequeñas Localidades, y a lo señalado en la Resolución Exenta N°2114 de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas.

Cabe señalar que este procedimiento deberá ser revisado anualmente y actualizado en caso de que corresponda, en relación con los lineamientos emitidos por nuestras autoridades, y normativa emitida sobre la materia, asimismo, será obligatorio la implementación de este procedimiento para la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama.

I. OBJETIVO.

Estandarizar un procedimiento que oriente la concursabilidad, selección, firma, rendición de cuentas y término del convenio con las entidades ejecutoras del Programa para Pequeñas Localidades en la región de Atacama, que establezca responsables en dicho proceso.

Objetivos específicos:

1. Establecer la forma en que se implementa el concurso del Programa para Pequeñas Localidades en la región de Atacama y procedimiento para la ejecución del llamado regional, con plazos supeditados a la Resolución Exenta Nacional y publicaciones en Diario Oficial.
2. Establecer exigencias y resguardo de garantías para entidades ejecutoras privadas.
3. Indicar procedimiento de rendiciones y transferencias regionales.
4. Indicar el flujograma con responsables desde la elaboración de un convenio hasta su término.
5. Señalar la forma de liquidación y término del convenio regional.

II. ALCANCE.

Este procedimiento regula las actividades del Programa para Pequeñas Localidades en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

III. NORMATIVA ASOCIADA.

1. El Decreto N°39 de 2016, que Reglamenta Programa para Pequeñas Localidades.
2. La Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de fecha 18 de enero de 2024 que aprueba el procedimiento de selección de entidades ejecutoras de barrios y pequeñas localidades, mediante transferencia de capital y línea de inversión en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
3. La Resolución Exenta N°2114 de 2023 (V. y U.), que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de (V. y U.).
4. Ley N°20.880 de 2015, Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
5. La Resolución N°30 de 2015, que Fija las normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de Contraloría General de la República.
6. La Resolución N°1.962 de 2022 de la Contraloría General de la República, que aprueba normas sobre control interno.

7. La Resolución Exenta N°38 de 2024, de la SEREMI MINVU Atacama, que instruye a los Departamentos de la SEREMI MINVU Atacama que indica, respecto a la obligatoriedad de aplicar el Manual de procedimiento de selección de entidades ejecutoras de Pequeñas Localidades, aprobado por Resolución Exenta N°94 (V. y U.), de 2024, e instruye la implementación de las medidas que indica.

IV. ROLES PARTICIPANTES EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

- Departamento de Gestión Urbana – Equipo Nacional del Programa para Pequeñas Localidades.
- Sección de Administración y Finanzas de SEREMI.
- Departamento de Desarrollo Urbano - Equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades.
- Sección Jurídica de SEREMI.
- Departamento de Programación y Control de SERVIU.
- Contraparte Técnica del Programa para Pequeñas Localidades SERVIU Atacama.

V. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

1. SELECCIÓN DE LOCALIDADES.

El Programa tiene dos mecanismos de selección mediante concurso público: Concurso Nacional y Concurso Regional, y las entidades públicas que ejecuten el Programa serán los municipios.

A. Concurso Nacional:

El Departamento de Gestión Urbana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del equipo nacional del Programa para Pequeñas Localidades realiza el concurso nacional, el cual, por medio de una resolución exenta, publicación en diario oficial y oficio conductor, es notificado a la SEREMI MINVU de Atacama.

Una vez recibida la instrucción del llamado nacional, por medio del equipo regional del Programa, se realiza la convocatoria a las municipalidades de la región mediante oficio conductor y reunión para presentar el concurso, donde se presenta el expediente de postulación a completar y los certificados con los que la municipalidad deberá acreditar. Posteriormente, durante el plazo de postulación, se realizarán reuniones particulares, si la municipalidad lo requiere, y se responderán consultas mediante correo electrónico.

La selección de Localidades dependerá del puntaje alcanzado en la presentación de un expediente técnico que presenta la municipalidad en base a la localidad o sistema de localidades señalando todos los aspectos que se requieren, el que será ingresado en la oficina de partes de la SEREMI MINVU Atacama, domiciliado en calle Atacama N°711 Copiapó, o en la plataforma online, según se indique en el llamado del año en curso.

a) Admisibilidad: El equipo regional del Programa para Pequeñas Localidades dependiente del Departamento de Desarrollo Urbano, realizará el examen de admisibilidad, generando un acta del proceso que deberá ser firmado por la Jefa o Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y el equipo regional del Programa.

La revisión se realizará de acuerdo con la entrega de todos los antecedentes indicados en el llamado en curso, considerando a lo menos:

1. Ficha de postulación.
2. Carta compromiso de alcalde, (1) destinando oficina con equipamiento, y (2) compromiso financiero aprobado por Concejo Municipal.
3. Evidencia de proyectos de inversión de otras entidades públicas.
4. Mapa de actores de la comunidad.

5. Carta de aceptación de las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica pertenecientes a la localidad.
6. Carta Gantt de ejecución del programa.

Luego del examen de admisibilidad, el equipo regional del Programa procederá a informar por oficio a cada una de las municipalidades que participaron en el concurso, si continúan en la siguiente etapa de elegibilidad, de acuerdo con los plazos establecidos en el concurso.

b) Evaluación de Elegibilidad: Los expedientes que han sido considerados admisibles, deberán contar con la visita técnica del equipo regional del programa para contrastar la información proporcionada por la municipalidad en su postulación con la inspección visual en la localidad.

Los antecedentes posteriormente serán revisados y evaluados por una comisión técnica evaluadora. Esta comisión de acuerdo con la resolución del concurso que señala que será integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) profesionales de la SEREMI y SERVIU de la región, es designada por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el Director del SERVIU de Atacama, según corresponda, de los cuales al menos uno será el o la Encargada del Programa para Pequeñas Localidades, se sanciona mediante resolución exenta regional, junto con los criterios de evaluación que se considerarán en el concurso, que será emitida antes del ingreso de los expedientes por parte de las municipalidades, con la finalidad que los postulantes puedan conocer los criterios que la comisión evaluará.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los profesionales de la SEREMI y SERVIU correspondientes, de los cuales al menos uno será el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades, en caso de que lo hubiere, quienes se encargarán de evaluar y calificar el expediente y otorgarán un puntaje en función de una pauta de evaluación establecida en cada llamado, cuyos ámbitos, indicadores y ponderaciones deberán quedar regulados en la Resolución Exenta que lo sanciona y serán a lo menos:

1. Desarrollo Local: Descripción de la vocación productiva/económica que la distinga.
2. Focalización territorial: (1) Índice de criticidad según Subdere, (2) Vulnerabilidad Social, según RSH, (3) Población perteneciente a pueblos originarios, (4) Comunas que no cuenten con localidades previamente seleccionadas, (5) Localidades que hayan sido presentadas a postulaciones previamente.
3. Diagnóstico Físico Espacial: de acuerdo con (1) Déficit urbano de la localidad y (2) déficit habitacional de la localidad propuesta.
4. Coherencia de la Propuesta: Contempla la relación lógica entre los puntos anteriores.

La comisión técnica deberá realizar la revisión de los expedientes en una reunión, que corresponderá a la evaluación de la Etapa de Elegibilidad. La comisión procederá a asignar puntajes mediante un acta, que será firmada por cada uno de los integrantes de la Comisión, el equipo regional del Programa procede a informar por oficio conductor a cada una de las municipalidades los puntajes con los que se presentarán a la tercera etapa del concurso, cuyo puntaje ponderará el 70%.

c) Evaluación por la Mesa Regional: La Mesa Regional evaluará los antecedentes que respalden las localidades propuestas, conforme a los siguientes criterios:

1. Equidad Territorial, priorizando localidades con menor acceso a bienes públicos.
2. Desarrollo Local, priorizando localidades que se priorizarán localidades con características que distingan su territorio, tales como vocación económica/productiva e identidad.
3. Integración Social, se priorizarán localidades que tengan dificultad para entregar condiciones básicas de calidad de vida a todos sus habitantes.

La Mesa Regional será conformada de acuerdo con lo que se señale en la resolución exenta del concurso nacional. Generalmente estará conformada por el Gobernador Regional; el Secretario Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Secretario Regional del Ministerio de Economía, Fomento y

Turismo; el Secretario Regional del Ministerio de Obras Públicas; el Secretario Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Jefe Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el Encargado del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI respectiva, o quienes ellos designen para el efecto. La Mesa Regional será presidida por el Secretario Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo quien convocará y sesionará con la mayoría de sus integrantes, y su calificación ponderará el 30% del puntaje total de selección de nuevas localidades.

Selección: Una vez asignados los puntajes por la Comisión Evaluadora y la Mesa Regional, la Seremi calculará el puntaje final de acuerdo con las ponderaciones definidas para cada etapa, 70% en la etapa de elegibilidad y 30% en la mesa regional, y sancionará, según prelación, la o las localidades seleccionadas mediante resolución de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la que debe ser publicada en el Diario Oficial e informada a las municipalidades por el equipo regional mediante oficio conductor.

El concurso será de carácter nacional, enunciado mediante Resoluciones Exentas de llamados anuales a postulación - publicados en el Diario Oficial -, la que deberá regular las materias expuestas, precaver mecanismos de desempates y podrá adicionar criterios, si corresponde.

B. Concurso Regional:

Extraordinariamente, previa autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá realizar llamados a concurso para la región, o en una o más provincias o comunas de ella.

Los Concursos Regionales se registrarán por el mismo procedimiento de selección fijado para los Concursos Nacionales y deberán garantizar el financiamiento de las iniciativas que se desarrollarán con la o las localidades que sean objeto del programa.

Dichos concursos se sancionarán mediante resoluciones exentas regionales de llamados a postulación, publicados en el Diario Oficial, la que deberá regular las materias expuestas y podrá adicionar criterios, si corresponde.

C. Selección Directa Nacional:

Este mecanismo se hará efectivo para brindar atención extraordinaria a las localidades que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o que sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°1.116 (Interior), de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o más requisitos o condiciones exigidas por el D.S. N°39 de V. y U, de acuerdo con lo señalado en el artículo N°13 de este Decreto.

Para implementar este mecanismo, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, deberá dirigir una solicitud mediante oficio al Ministro de Vivienda y Urbanismo, exponiendo la situación que afecta a la localidad y justificando su incorporación al Programa. Mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, quedarán seleccionadas las localidades objeto de esta modalidad.

En este caso, no será necesario que la municipalidad presente expediente de postulación, sin embargo, una vez sea seleccionada su admisión al programa, el equipo municipal deberá ingresar un expediente con información base de la localidad o localidades a incorporar.

2. SELECCIÓN DE ENTIDADES QUE EJECUTARÁ EL PROGRAMA.

Este procedimiento se ceñirá a lo establecido en el punto III "de la Postulación", y punto IV "de la Selección"

y a lo establecido en el artículo N°13 del Decreto Supremo N°39 de 2015 de (V. y U.).

a) Selección de entidades públicas.

La implementación del programa en las localidades o sistemas de localidades seleccionados según el proceso de concurso descrito en el párrafo "Selección de Localidades o Sistemas de Localidades, mediante concursos público", estará a cargo del municipio cuya iniciativa postulada haya sido elegida.

b) Selección de entidades privadas.

Una vez seleccionada la localidad postulada por parte del municipio, o elegida vía Selección Directa, solo en casos excepcionales y debidamente justificados, la Seremi podrá solicitar formalmente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la implementación del Programa a través de instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), implementación que igualmente será regulada por lo establecido en el Decreto Supremo N°39 de 2015 de V. y U., siempre y cuando se presenten las siguientes causales:

1. Que la ley de presupuesto lo permita.
2. Catástrofes que imposibiliten al Municipio ser ejecutor del Programa.
3. Inhabilidades legales del municipio.

➤ **Condiciones para la selección de entidades privadas.**

En caso de que la Seremi se haga cargo de la postulación de la localidad, por inhabilidad del municipio, podrá hacerlo a través de una solicitud de asignación directa, según las causales que se estipulan en el D.S. N°39, de V. y U. de 2015 Artículo 13.

El Ministerio, a través del Departamento de Gestión Urbana, comunicará formalmente la aprobación o rechazo de la solicitud presentada por la SEREMI respectiva. En caso de aprobada la solicitud, la Seremi llamará a un proceso de licitación para seleccionar a la IPSFL que ejecutará la implementación de la iniciativa en la localidad seleccionada.

La selección de entidades ejecutoras privadas se hará mediante Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N°19.886. El proceso de Licitación se describirá en el párrafo "Selección de IPSFL o Universidades para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en Localidades o Sistemas de Localidades, mediante Licitación Pública". Las Bases Administrativas y Bases Técnicas serán aprobadas por las autoridades competentes y cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

➤ **Bases Administrativas.**

- Requisitos de postulación para IPSFL.
- Etapas y plazos para llevar a cabo el proceso licitatorio.
- Presupuesto disponible.
- Mecanismos de consultas y/o aclaraciones.
- Comisión evaluadora de las propuestas.
- Criterios de evaluación de las propuestas y sus ponderadores.
- Proceso de adjudicación y de prelación IPSFL evaluadas.
- Antecedentes para requerir para firma de contratos IPSFL seleccionada.
- Establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento.
- Garantías.
- Rendición de cuentas en cumplimiento de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría general de la República y Resolución Exenta N°2.114 de 2023 (V. y U.), que aprueba manual de procedimientos de rendición de cuentas del MINVU.
- Borrador de las cláusulas del contrato a suscribir con la IPSFL seleccionada.
- Formatos de entrega de informes parciales y rendiciones, en caso de transferencias directas (subtítulo 33).

➤ **Bases Técnicas:**

Asimismo, las Bases Técnicas deberán contener como mínimo, para cada una de las fases:

- Plan de trabajo, cronograma y presupuesto para la implementación y desarrollo de los productos.
- Descripción del equipo executor a cargo de la implementación, según definición de bases técnicas y condiciones a cumplir en caso de cambio del equipo.
- Tareas del equipo y permanencia en la oficina en terreno.
- Definición de contrapartes técnicas SEREMI.

La Entidad Ejecutora se obliga a implementar y desarrollar el primer año de la implementación del Programa, que contendrá las siguientes etapas:

Etapa de Diagnóstico: reconocimiento de las problemáticas y oportunidades, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

Etapa de Elaboración de Plan de Desarrollo de la Localidad: debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje transversal: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Etapa de Cierre y Evaluación: Sistematización en formato de informe del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención.

En el marco del presente convenio, corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se mencionan los productos y subproductos de cada una:

| Producto | Nº | Subproductos |
|--|-----|--|
| 1. Contratación de profesionales y la habilitación de su oficina. | 1.1 | Informe de conformación e instalación de equipo Profesional. |
| 2. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 2.1 | Informe de Diagnóstico. a) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad. b) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación. c) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad. |
| | 2.2 | Conformación Mesa de Actores Locales. |
| | 2.3 | Definición de la Obra Detonante. |

| | | |
|--|-----|---|
| 3. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 3.1 | Documento Plan de Desarrollo de la Localidad: Que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente y eje de participación. |
| 4. Obra Detonante | 4.1 | Obra Detonante: En esta etapa se debe terminar el Diseño de la obra y debe contar con la aprobación de SERVIU. |
| 5. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL). | 5.1 | Reunión Mensual: Que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo. |
| 6. Etapa de Cierre y Evaluación. | 6.1 | Informe de Cierre y Evaluación: Sistematización del avance logrado y evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. |

La Entidad Ejecutora deberá habilitar espacio de trabajo para el equipo territorial del Programa para Pequeñas Localidades desde la fecha de inicio del Programa. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El monto total del contrato a suma alzada incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del Programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

3. FUNCIONES DE LAS CONTRAPARTES MINVU.

Selección de Localidades mediante concursos públicos.

A. Concurso Nacional.

➤ **Nivel Central:**

Coordinará y llevará a cabo el proceso de concurso nacional, desarrollando y gestionando la resolución exenta que permita el llamado a concurso nacional, desarrollando y/o gestionando:

- Los criterios, condiciones, proceso de evaluación, plazos, alcances del concurso, etc.
- La cantidad de cupos, según análisis presupuestario.
- El análisis de propuesta a regiones para distribución regional de cupos, en atención de análisis de capacidad de gestión de la región, número de localidades en ejecución y otro criterio que se pueda definir en el año del concurso.
- La propuesta de resolución exenta de concurso.
- La validación jurídica de la Resolución exenta.
- La firma de ministro de la resolución exenta de concurso.
- La presentación/difusión del llamado a concurso con las Seremis.

- Desarrollo del formato expediente técnico y sus actualizaciones.
- Los formatos para las etapas de establecidas en cada llamado.
- El seguimiento de avance de etapas y plazos del llamado.

En el desarrollo de este proceso, estarán presentes la División de Desarrollo Urbano, Departamento de Gestión Urbana, Programa para Pequeñas Localidades, División Jurídica, Gabinete Ministro.

➤ **SEREMI:**

Estará a cargo de liderar el proceso a nivel regional para el llamado a concurso nacional, llevando a cabo, al menos, las siguientes acciones:

- Difusión del concurso con las Municipalidades.
- Recibir postulaciones y consolidar los expedientes.
- Etapas de admisibilidad, elegibilidad y selección.
- Generar actas y resoluciones necesarias, indicadas por resolución exenta del año.
- Gestionar validación jurídica de resolución y firma Seremi, para la o las selecciones de nuevas localidades.
- Gestionar la Publicación en el Diario Oficial.
- Firmas de Convenios de Cooperación e Implementación.

En el desarrollo de este proceso, estarán presentes la coordinación del Programa para Pequeñas Localidades, el área Jurídica, área administrativa y quienes resulten ser necesarios para el óptimo desarrollo del proceso.

B. Concurso Regional.

➤ **Nivel Central.**

Las acciones por desarrollar en este proceso son las siguientes:

- Analizará propuesta de la región a solicitud de concurso regional.
- Preparará respuesta para responder a región.
- Gestionará firma ministro, para oficio de respuesta a la región.
- Realizar seguimiento de avance de etapas y plazos del llamado.

En el desarrollo de éste procesos estarán presentes la División de Desarrollo Urbano, Departamento de Gestión Urbana, Programa para Pequeñas Localidades, División Jurídica, Gabinete ministro.

➤ **SEREMI.**

Estará a cargo de liderar el proceso a nivel regional para el llamado a concurso Regional, llevando a cabo, al menos, las siguientes acciones:

- Solicitud de autorización de concurso regional a ministro.
- Generación de los criterios, condiciones, proceso de evaluación, plazos alcances del concurso, etc.
- Preparación de la propuesta de resolución de concurso.
- Gestionar validación jurídica de la Resolución exenta.
- Gestionar firma de SEREMI.
- Realizar presentación/difundir del llamado a concurso con Municipios.
- Recibir postulaciones y consolidar los expedientes.
- Etapas de admisibilidad, elegibilidad y selección.

- Realizar seguimiento de avance de etapas y plazos del llamado.
- Gestionar validación jurídica de resolución y firma Seremi, para la o las selecciones de nuevas localidades.
- Gestionar la Publicación en el Diario Oficial.
- Firmas de Convenios de Cooperación e Implementación.

En el desarrollo de éste procesos estarán presentes la coordinación del Programa para Pequeñas Localidades, el área jurídica, área administrativa y a quienes resulten ser necesarios para el óptimo desarrollo del proceso.

C. Selección Directa Nacional.

➤ Nivel Central:

Coordinará y llevará a cabo el proceso de Selección Directa, desarrollando y gestionando la resolución exenta que permita la selección directa de la localidad por cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 13 de D.S. N°39 de V. y U., y que se encuentren aprobados los recursos para llevar a cabo la intervención requerida.

- Analizará propuesta de la región a solicitud de concurso regional.
- Preparará respuesta para responder a región.
- Gestionará firma del ministro, para oficio de respuesta a la región.
- Posteriormente, ante la respuesta positiva de selección directa, se procederá a generar la propuesta de resolución exenta.
- La validación jurídica de la resolución exenta.
- La firma de ministro de la resolución exenta de concurso.
- Gestionar la Publicación en el Diario Oficial.

En el desarrollo de este proceso estarán presentes la División de Desarrollo Urbano, Departamento de Gestión Urbana, Programa para Pequeñas Localidades, División Jurídica, Gabinete ministro.

➤ SEREMI:

Estará a cargo de liderar el proceso a nivel regional para el llamado a concurso nacional, llevando a cabo, al menos, las siguientes acciones:

- Solicitud de autorización de concurso regional a ministro.
- Firmas de Convenios de Cooperación e Implementación.

En el desarrollo de este proceso estarán presentes la coordinación del Programa para Pequeñas Localidades.

Selección de entidades Privadas Programa de Recuperación de Barrios y Programa para Pequeñas Localidades.

➤ Nivel Central:

- Analizará propuesta de la región para la solicitud de proceso de elección de entidades Privadas. Y revisará que se cumplan los requisitos indicados para la solicitud de este tipo de selección de ejecución.
- Analizará presupuestariamente la solicitud, y se definirá, en caso de tener los recursos, cuál será la vía de subtítulo que financiará el proceso (Subtítulo 33 o Subtítulo 31).
- Preparará respuesta para responder a región.
- Gestionará firma ministro.
- Realizar seguimiento de avance de etapas y plazos del llamado.

En el desarrollo de éste procesos, estarán presentes la División de Desarrollo Urbano, Departamento de Gestión Urbana, Programa para Pequeñas Localidades, División Jurídica, Gabinete ministro.

➤ **SEREMI:**

Estará a cargo de liderar el proceso a nivel regional para el llamado a concurso para la Selección de entidades Privadas. Desarrollando, al menos, las siguientes acciones:

- Solicitud de autorización llamado a concurso para la Selección de entidades Privadas a ministro.
- En respuesta positiva a solicitud, la SEREMI deberá realizar licitación, preparandobases técnicas y administrativas.
- Gestionar validación jurídica de la Resolución Exenta.
- Gestionar firma de SEREMI.
- Realizar presentación/difundir del llamado a concurso.
- Realizar seguimiento de avance de etapas y plazos del llamado.
- Recibir postulaciones y consolidar los expedientes.
- Etapas de admisibilidad, elegibilidad y selección

En el desarrollo de éste procesos, estarán presentes la coordinación del Programa para Pequeñas Localidades, el área Jurídica, área administrativa y a quienes resulten ser necesariopara el óptimo desarrollo del proceso.

4. CONTROLES POR APLICAR EN EL PROCESO.

En el caso del Programa para Pequeñas Localidades, cuando el proceso se financie vía subtítulo 33 aplicará la Resolución N°2114 de 2023 (V. y U.). Si la vía de financiamiento es subtítulo 31, se entregarán instrucciones de controles internos para el seguimiento, que serán definidas en la resolución del llamado correspondiente. En todos los procedimientos de transferencia y rendición de recursos, se dará observancia y cumplimiento a lo dispuesto en el manual de procedimiento interno sobre transferencias de recursos corrientes y de capital y procedimiento sobre rendición de cuentas por transferencias corrientes y de capital, de fecha 22 de marzo de 2024, aprobado mediante la Resolución Exenta N°91 de fecha 25 de marzo de 2024.

5. REGISTRO DE INFORMACIÓN.

a) Control de Gestión de Procesos.

Para 2025 se implementará, por parte del nivel central del MINVU, una Plataforma de Control de Gestión del Departamento de Gestión Urbana donde se registrará la trazabilidad completa de los procesos de la implementación de ambos programas, desde la selección de los territorios hasta la etapa de cierre y evaluación de cada uno, incluyendo el seguimiento de cada una de las etapas de cada programa. Mientras se implementa la mencionada plataforma, el control de gestión del Programa será llevada por el Departamento de Desarrollo Urbano de la SEREMI, a través de la Encargada Regional del Programa y equipo técnico, quienes registrarán y respaldarán todas las actuaciones relativas a la implementación en las diversas localidades y sistema de localidades.

b) Control de Gestión de Obras.

Adicionalmente, para el mismo año, deberá modificarse la plataforma "Pudú 2.0" para incluir el seguimiento de las obras asociadas a transferencias.

c) Control Financiero y contable.

Finalmente, para el último trimestre de 2025, deberá estar disponible una plataforma para el seguimiento financiero y contable del Programa 04, del cual dependen el Programa para Pequeñas Localidades. Sin perjuicio de lo anterior, mientras se habilita la plataforma mencionada, todo registro financiero y contable asociado a la implementación del Programa será llevado a cabo por la Sección

de Administración y Finanzas de la SEREMI, a través de SIGFE, SISREC, y demás medios disponibles con los que cuenta la sección.

Selección del Programa para Pequeñas Localidades.

Asimismo, y de forma momentánea, el Programa para Pequeñas Localidades, deberá llevar adelante un proceso de registro, de acuerdo con lo siguiente:

➤ **Nivel Central:**

- Planillas con consolidado nacional de seguimiento en etapa de admisibilidad.
- Planillas con consolidado nacional de seguimiento en etapa de elegibilidad.
- Planillas con consolidado nacional de seguimiento en etapa de selección.
- Seguimiento registro de resoluciones exentas de selección de concurso.
- Seguimiento registro de publicación en el Diario Oficial de resoluciones exentas de selección de concurso.
- Seguimiento registro de resoluciones exentas de Convenios de Cooperación
- Seguimiento registro de resoluciones exentas de Convenios de Implementación.

➤ **SEREMI:**

La SEREMI, a través del Programa para Pequeñas Localidades, tendrá que generar los registros de información de las etapas de selección en la modalidad que se desarrolle la selección, en relación con las indicaciones que se den en cada resolución exenta de proceso de selección.

Para ello tendrá que realizar, actas y/o resoluciones que luego deberá reportar en Planillas de seguimiento que le proporcionará Nivel Central, para reportar el consolidado regional.

6. FORMATOS.

En el caso del Programa Pequeñas Localidades, los formatos requeridos para la elaboración de los distintos documentos de postulación se indicarán mediante la resolución exenta de llamado a selección de entidades privadas.

7. EXIGENCIAS Y RESGUARDO DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo señalado en el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI), aprobado por la Resolución Exenta N°2114 de 2023 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023, señala en el punto N°4 de Transferencias de Recursos lo siguiente: *"Para los casos de transferencias de recursos a entidades privadas, previo a la transferencia, deberá ingresar documento de garantía emitido por una institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría A en el registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la boleta bancaria de garantía, extendida a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, por un valor equivalente en pesos de los recursos a transferir (100%), expresada en Unidades de Fomento, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del Convenio, la que le será devuelta en un plazo de 30 días hábiles una vez ejecutado el proyecto "convenido" a conformidad del Servicio, previa solicitud formal de la contraparte técnica".*

8. PROCEDIMIENTO DE RENDICIONES Y TRANSFERENCIAS REGIONALES.

Las rendiciones y transferencias regionales del Programa para Pequeñas Localidades deberán ser reguladas según los siguientes instrumentos:

- La Resolución N°30 de 2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.
- El Resolución Exenta N°2114 de 2023 (V. y U.), que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, instruido mediante oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de V. y U.
- La Resolución Exenta N°91 de fecha 25 de marzo de 2024, que aprueba manual de procedimiento interno sobre transferencias de recursos corrientes y de capital y procedimiento sobre rendición de cuentas por transferencias corrientes y de capital.

9. FLUJOGRAMA EN LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

El concurso nacional o regional del año en curso, establecerá los plazos en que se deberán suscribir los convenios de cooperación y de implementación con la localidad o sistema de localidades seleccionadas. La transferencia de recursos para iniciar la implementación del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, la firma de los convenios y sus respectivas resoluciones exentas que las aprueban.

Una vez ha sido seleccionada la localidad o sistema de localidades, el equipo regional del Programa procederá a tomar contacto con la municipalidad para la suscripción de los convenios de acuerdo con la siguiente secuencia de pasos:

a) Convenios de cooperación e implementación y transferencia.

- El equipo nacional del Programa para Pequeñas Localidades procede a enviar formatos validados por la Dirección Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondiente a los convenios de Cooperación e Implementación del programa, donde se fijan las orientaciones nacionales y los montos a transferir.
- El equipo regional del Programa para Pequeñas Localidades en conjunto con la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU de Atacama, proceden a revisar formato, ingresar datos regionales y adicionar información en caso de ser necesario.
- Una vez obtenida la visación de los convenios por parte de la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU de Atacama, se envía formato de convenio para revisión de la sección jurídica de la municipalidad.
- Cuando ambas partes se encuentran de acuerdo respecto al contenido de los convenios, se proceden a la firma de los documentos en 4 copias originales. La firma del convenio de Cooperación podrá realizarse en una ceremonia pública en la localidad, luego el equipo regional del Programa los cautelará, para enviar por oficio conductor 2 copias originales al municipio, junto con la resolución exenta que lo aprueba.
- Luego que el municipio ha recibido las 2 copias originales del Convenio de Cooperación por oficio conductor, deberá obtener decreto alcaldicio que aprueban los convenios.
- Consecutivamente se deberá suscribir el convenio de implementación y transferencia de recursos, el cual se deberá firmar en 4 ejemplares originales, y se realizará el mismo procedimiento que se realizó con el Convenio de Cooperación.
- Cuando ambos convenios han sido suscritos, la Jefatura del Departamento de Desarrollo Urbano de la SEREMI, solicitará por correo electrónico y memorándum a la Jefatura de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU de Atacama, transferir los recursos a la municipalidad para iniciar la implementación del programa en la localidad con la contratación de la dupla profesional.
- De acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°2.114 de 2023 (V. y U.), el organismo receptor (público o privado) estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el cual servirá de respaldo para la contabilización de recursos

entregados acompañado de la cartola bancaria con el abono de los recursos recibidos, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

b) Convenio de transferencia para licitación de un diseño.

- Con la disponibilidad presupuestaria para la transferencia de recursos garantizada por el equipo del nivel central del Programa para Pequeñas Localidades, se procede a formular el convenio de transferencia municipal para la ejecución de la iniciativa de diseño.
- El convenio se formula con un formato enviado por el equipo del nivel central del Programa para Pequeñas Localidades el que se ajusta respecto a objetivos, montos, plazos y productos asociados, entre otros, por parte del equipo regional y de la unidad jurídica de la SEREMI.
- Se deberá formular en correspondencia a la Resolución Exenta N°2.114 de 2023 (V. y U.), y la circular N°20 de Hacienda de fecha 11 de agosto de 2023, la municipalidad no podrá iniciar la ejecución del diseño sin la Recomendación Satisfactoria (RS) de la iniciativa de inversión.
- Cuando ambas partes se encuentran de acuerdo respecto al contenido del convenio, se proceden a la firma de los documentos en 4 copias originales. Luego que están firmados por la SEREMI MINVU y el alcalde, se procede a obtener resolución exenta que lo aprueba y se envía a la municipalidad por oficio conductor 2 copias originales.
- Luego que el municipio ha recibido las 2 copias originales del Convenio de Transferencia por oficio conductor, deberá obtener decreto alcaldicio que aprueban los convenios.
- Cuando ambos convenios han sido suscritos, la Jefatura del Departamento de Desarrollo Urbano, solicitará por correo electrónico y memorándum a la Jefatura de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU de Atacama, transferir los recursos a la municipalidad para iniciar licitación pública.
- De acuerdo con lo señalado en la Resolución Exenta N°2.114 de 2023 (V. y U.), el organismo receptor (público o privado) estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el cual servirá de respaldo para la contabilización de recursos entregados acompañado de la cartola bancaria con el abono de los recursos recibidos, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Cuando el convenio se encuentra decretado, la municipalidad deberá realizar las bases técnicas y administrativas para publicar licitación pública en el portal de mercado público. Cuando el oferente se encuentra seleccionado, se procede a realizar la contratación.
- El municipio tendrá un plazo de 3 meses para iniciar licitación, de acuerdo con lo que señala la Resolución Exenta N°2.114 de 2023 (V. y U.).

10. TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO REGIONAL.

A. Convenio de implementación y transferencia.

El Programa para Pequeñas Localidades pondrá término al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.
- c) Término por cumplimiento de los productos.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

B. Convenio de transferencia para la licitación de un diseño.

La SEREMI MINVU Atacama podrá poner término de los convenios de Transferencia para diseño, en las siguientes situaciones:

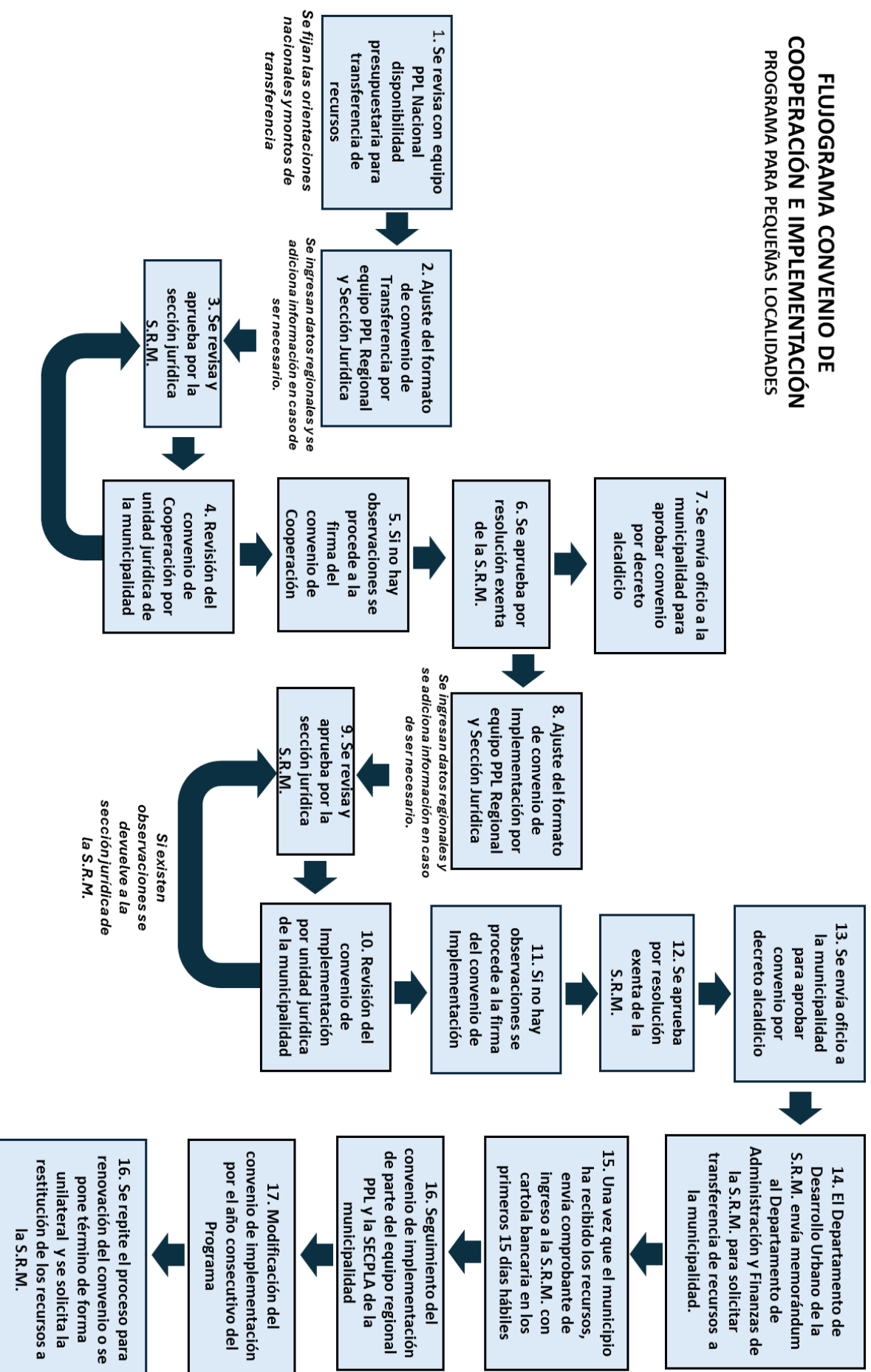
- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Por no cumplir con los plazos de rendiciones de cuentas.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia.
- c) Por cumplimiento de los productos.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En este sentido, una vez finalizado el proceso, se procederá al cierre administrativo del convenio, para ello, se realizará un informe técnico por parte de la Encargada del Programa para Pequeñas Localidades, que contendrá todos los antecedentes administrativos, técnicos y una liquidación de los recursos transferidos de la Localidad respectiva, debiendo el acta estar visado por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura y por el Encargado de la Sección de administración y Finanzas.

Posteriormente el acta deberá ser remitida a través de un memorándum a la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU Atacama, quien deberá emitir una Resolución Exenta que de término al convenio y que apruebe la liquidación de este, notificando posteriormente a la Municipalidad respectiva o a la Institución sin fines de lucro para que realicen sus descargos dentro de los plazos legales.

En el caso de las municipalidades, posterior a la resolución exenta emitida por la sección jurídica de la SEREMI MINVU Atacama que ponga término al convenio y apruebe su liquidación, la municipalidad deberá realizar decreto alcaldicio que apruebe su término.

FLUJOGRAMA CONVENIO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES



**FLUJOGRAMA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
LICITACIÓN DE DISEÑO
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

